



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 00010 - 2016 - A/MPMN

Moquegua, **24 AGO. 2016**

VISTO.-

El Informe N° 264-2016/MPMN/GM/GPP/SGPPPR/OPP, el Informe N° 746-2016-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 3981-2016-GPP/GM/MPMN y el Informe Legal N° 735-2016-GAJ/MPMN, sobre la Convocatoria a Elecciones Complementarias de Alcalde y Regidores del Centro Poblado "Pueblo Nuevo San Cristóbal", y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su artículo 1°, ha establecido, el objeto de la ley, el cual es: Normar el proceso de elecciones democráticas de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que el procedimiento para la elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados, se regula por la Ley de la materia.

Que, todo proceso electoral, debe de realizarse con las garantías electorales debidas, con la finalidad de asegurar que las votaciones reflejen o traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los electores y que los escrutinios se lleven a cabo con todo orden y transparencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 28440.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPMN, que modifica el Reglamento para las elecciones en los centros poblados de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, se establece en su artículo 71°: "El Consejo Municipal Provincial de Mariscal Nieto" de oficio o a pedido de parte, puede declarar la nulidad de las elecciones realizadas en uno o más Centros Poblados, cuando se comprueben graves irregularidades, por infracción de la ley, que hubiesen modificado los resultados de la votación. Es causal de Nulidad de las Elecciones cuando los votos nulos o en blanco sumados o separadamente superen los 2/3 del número de votos emitidos. En estos casos la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" convocará a Elecciones Complementarias en un término no superior a quince (15) días hábiles."

Que, el artículo 73° del Título XV de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, que aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, establece en cuanto a las Elecciones Complementarias: "Una vez realizada la Convocatoria a Elecciones Complementarias, estas se llevarán a cabo en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario".

Que, el artículo 74° del Título XV de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, que aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, establece en cuanto a las Elecciones Complementarias: "Se entiende por Elecciones Complementarias, al Proceso Electoral que se lleva a cabo exclusivamente por los casos señalados en el artículo 71° de la presente Ordenanza (Modificada por la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPMN)".

Que, el artículo 75° del Título XV de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, que aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, establece en cuanto a las Elecciones Complementarias: "Para estas Elecciones Complementarias, se utilizará el Padrón Electoral, que dio origen a este proceso".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0005-2016-A/MPMN, de fecha 12 de abril del 2016, se convocó a elecciones de Alcalde y Regidores del Centro Poblado "Pueblo Nuevo San Cristóbal", para el domingo 14 de agosto del 2016.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 264-2016/MPMN/GM/GPP/SGPPPR/OPP, de fecha 17 de agosto del 2016, remitido al Ing. Nery Fernandez Nina, Sub Gerente de Presupuesto Participativo y Racionalización, el Lic. Pablo Marcos Espejo Sánchez, indica que, habiéndose desarrollado las elecciones el día 14 de agosto del 2016 y conforme al Acta de Elecciones de Alcalde y Regidores en el Centro Poblado "Pueblo Nuevo San Cristóbal", de fecha 14 de agosto del 2016; se obtuvo como resultado una votación a favor de *Medardo Eradio Espinoza*, de 45 votos; en cuanto a los votos nulos y blancos un total de 121; precisa además que las 2/3 partes de votos emitidos entre nulos y blancos para su nulidad, deberían ser un total de 111 votos, por lo que al tener un total de 121, estos superan los 2/3 (111); en consecuencia, se deberá convocar a una elección complementaria en el Centro Poblado "Pueblo Nuevo San Cristóbal".

Que, mediante Informe N° 746-2016-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de agosto, el Ing. Nery Rodolfo Fernández Nina, Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, eleva a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 264-2016/MPMN/GM/GPP/SGPPPR/OPP, respecto a la Convocatoria de una lección complementaria, la cual deberá realizarse en un término no superior a 15 días hábiles, mediante Decreto de Alcaldía, por lo que con Proveído N° 3981-2016-GPP/GM/MPMN, es remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su trámite respectivo.

Que, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, que aprueba el "Reglamento para la Elección Municipal en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto", su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPMN y el inc. 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR**, a Elecciones Complementarias de Alcalde y Regidores del Centro Poblado "Pueblo Nuevo San Cristóbal", para el día domingo 20 de noviembre del 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 030- 2008-MPMN, que aprueba el "Reglamento para la Elección Municipal en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPMN.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, el Cronograma del Proceso de Elecciones Complementarias del Centro Poblado "Pueblo Nuevo San Cristóbal", el mismo que en Anexo de un folio forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR**, al Jurado Nacional de Elecciones, lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 28440.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía al Área de Presupuesto Participativo de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, dependiente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional; a la Oficina de Secretaría General la publicación en el Diario Regional encargado de los avisos judiciales y en la Cartelera Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**DE HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**



HUGO MAMANI  
DIRECCIÓN  
LRF



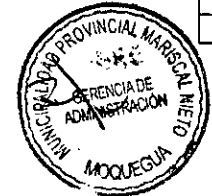


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ANEXO 01**

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO POBLADO "PUEBLO NUEVO SAN CRISTÓBAL"**

N°	ACTIVIDADES A REALIZAR	FECHA DE EJECUCIÓN
01	<b>CONVOCATORIA</b>	<b>29 DE AGOSTO</b>
02	INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS	05 AL 16 DE SEPTIEMBRE
03	<b>PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS</b>	<b>17 DE SEPTIEMBRE</b>
04	TACHAS A LAS LISTAS DE CANDIDATOS	19 AL 21 DE SEPTIEMBRE
05	ABSOLUCIÓN DE TACHAS	22 AL 23 DE SEPTIEMBRE
06	RESOLUCIÓN EN PRIMERA INSTANCIA	26 AL 27 DE SEPTIEMBRE
07	RECURSO DE APELACIÓN	28 AL 29 DE SEPTIEMBRE
08	ELEVACIÓN DE APELACIÓN	30 DE SEPTIEMBRE AL 03 DE OCTUBRE
09	RESOLUCIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA	04 AL 21 DE OCTUBRE
10	<b>PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LA LISTA DE CANDIDATOS</b>	<b>24 DE OCTUBRE</b>
11	<b>SORTEO DE NUMERACIÓN Y UBICACIÓN DE LISTAS</b>	<b>24 DE OCTUBRE</b>
12	<b>SORTEO DE MIEMBROS DE MESA/PUBLICACIÓN</b>	<b>24 DE OCTUBRE</b>
13	TACHAS A MIEMBRO DE MESA	25 AL 26 DE OCTUBRE
14	RESOLUCIÓN DE TACHAS	27 AL 28 DE OCTUBRE
15	CAPACITACIÓN A MIEMBROS DE MESA Y PERSONEROS	19 DE NOVIEMBRE
16	<b>ELECCIONES</b>	<b>20 DE NOVIEMBRE</b>
17	PUBLICACIÓN Y EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RESULTADOS	21 DE NOVIEMBRE
18	IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS	22 AL 24 DE NOVIEMBRE
19	RESOLUCIÓN EN PRIMERA INSTANCIA	25 DE NOVIEMBRE
20	APELACIÓN	28 AL 29 DE NOVIEMBRE
21	ELEVACIÓN DE APELACIÓN	30 DE NOVIEMBRE
22	RESOLUCIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA	01 AL 16 DE DICIEMBRE
23	<b>PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS FINALES</b>	<b>19 DE DICIEMBRE</b>



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**

